

PES-532/2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-532/2021

DENUNCIANTE: JESSICA FABIOLA
ESTRADA ESQUIVIAS

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

DENUNCIADO: SAMUEL ALEJANDRO
GARCIA SEPÚLVEDA

MAGISTRADO PONENTE: MTRO. JESÚS
EDUARDO BAUTISTA PEÑA

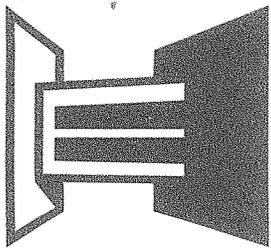
SECRETARIO: LIC. MIGUEL ANGEL GARZA
MORENO.

COLABORÓ: DR. ROGELIO LÓPEZ
SÁNCHEZ.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2021.

Sentencia que resuelve el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por la que se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al denunciado por actos relativos a violencia política de género.

| GLOSARIO | |
|--|---|
| CEE: | Comisión Estatal Electoral de Nuevo León |
| Comisión de Quejas y Denuncias: | Comisión de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Denunciante: | Jessica Fabiola Estrada Esquivias |
| Denunciado: | Samuel Alejandro García Sepúlveda |
| Dirección Jurídica: | Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León |
| INE: | Instituto Nacional Electoral |
| Ley Electoral Local: | Ley Electoral para el Estado de Nuevo León |
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: | Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Nuevo León |
| Ley General | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: |
| Ley de Medios: | Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral |
| Movimiento Ciudadano: | Partido Político Movimiento Ciudadano |
| OPL: | Organismo Público Local Electoral |



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

| | |
|-----------------------|---|
| Protocolo: | Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en nuevo león |
| Sala Superior: | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |

RESULTANDO:

ANTECEDENTES DEL CASO¹

Sustanciación del procedimiento especial sancionador

1. **Denuncia.** El 6 de mayo se interpuso una denuncia en contra de Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a la gubernatura del Estado de Nuevo León, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano por la infracción relativa a actitudes misóginas por parte del Denunciado.
2. **Admisión.** El 7 de mayo se acordó la admisión de la denuncia, ordenando la realización de diligencias relacionadas con los hechos denunciados.
3. **Medidas cautelares.** El 14 de mayo se declararon improcedentes las medidas cautelares.
4. **Audiencia de pruebas y alegatos.** Una vez desahogadas las diligencias correspondientes, el 29 de mayo del 2021, la *Dirección Jurídica* desahogó la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 372 de la *Ley Electoral*.
5. **Remisión del expediente a este órgano jurisdiccional.** El 30 de mayo la *Dirección Jurídica* remitió a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el expediente y el informe circunstanciado del procedimiento especial sancionador.

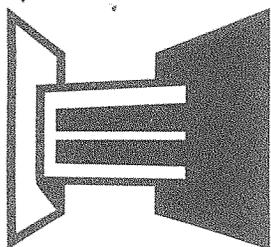
Trámite ante este órgano jurisdiccional

6. **Radicación y turno a ponencia.** El 2 de junio la Magistrada Presidenta radicó el expediente y lo turnó a la ponencia del Magistrado Jesús Eduardo Bautista Peña, a fin de que procediera a la elaboración del proyecto.
7. **Distribución del proyecto de resolución.** El 25 de agosto se circuló el proyecto a fin de que se resolviera en un plazo de veinticuatro horas, acorde con lo establecido en el artículo 375, fracción IV de la *Ley Electoral*.

CONSIDERANDO:

8. **Competencia.** Este órgano jurisdiccional es competente para resolver el procedimiento especial sancionador en que se actúa, toda vez que se denuncia la realización de conductas que pueden llegar a constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género, establecida en los artículos 3, inciso

¹ Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión diversa.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

k); 442 numeral 2, 442 Bis; 449 inciso b); 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 370 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

9. En este sentido, el Protocolo señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género consiste en acciones, omisiones o tolerancia, y puede dividirse en: i) aquellas basadas en elementos de género; ii) la que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales o prerrogativas inherentes a un cargo, y iii) en el marco del ejercicio de derechos político-electorales.
10. Por tanto, la violencia política contra las mujeres en razón de género puede ocurrir durante un Proceso Electoral o durante el ejercicio del cargo de una mujer. Concretamente, la LEGIPE también establece en su artículo 440 que las leyes electorales locales deberán establecer reglas para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Para tal efecto, el Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral establece dicha reglamentación en sus numerales 63, 65 a 70. Además, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, faculta concretamente en el artículo 43 bis fracción iii) a la Comisión Estatal Electoral para sancionar aquellas conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. **Justificación de resolver en Sesión No Presencial.** Este Tribunal emitió el 24 de diciembre de 2020, el acuerdo 10/2020, en el cual, en su punto de acuerdo primero, adopta como medida extraordinaria, la celebración de las sesiones públicas de resolución de su competencia mediante video conferencia. En ese sentido, se justifica la resolución del asunto de manera no presencial.

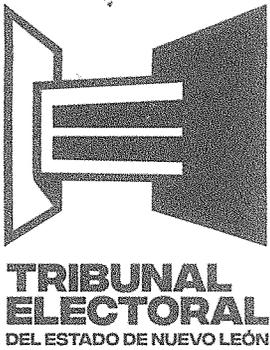
HECHOS DENUNCIADOS

Aspectos que fueron motivos de la denuncia

12. **Denuncia.** La denunciante señaló que el candidato para la gubernatura Samuel Alejandro García Sepúlveda, ha emprendido una campaña en sus redes sociales y en los espacios de radio y televisión, proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, encaminada a atacar de forma sistemática a la candidata a la gubernatura de Nuevo León por el partido político Morena, Clara Luz Flores Carrales, basado en frases que aluden a presuntos estereotipos de género y que pudieron ser interpretadas como apología de delitos en perjuicio de las mujeres.
13. Las **pruebas** ofrecidas por la parte quejosa consisten en pruebas técnicas, consistentes en 3 videos y 2 imágenes, publicados en la Página de Facebook del denunciado. En su concepto los promocionales son violatorios de infracciones por violencia política de género por lo siguiente.
 - Los promocionales aluden a estereotipos de género y pueden ser interpretados como apología de delitos en perjuicio de las mujeres.

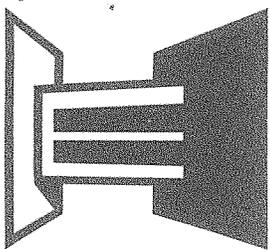
NORMAS APLICABLES AL CASO CONCRETO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO MEDIANTE

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



EL EMPLEO DE ESTEREOTIPOS

14. La Constitución federal prevé en el artículo 1º que toda autoridad está obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Señalando la obligación del Estado de prevenir investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. En tal sentido, el artículo 116 fracción IV, incisos B) y C), establecen que las autoridades electorales jurisdiccionales locales gozan de autonomía en su funcionamiento y se deben regir bajo los principios de certeza, legalidad y objetividad.
15. Concretamente, la LEGIPE también establece de manera expresa en su artículo 440 que las leyes electorales locales deberán establecer reglas para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Para tal efecto, el Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral establece dicha reglamentación en sus numerales 63, 65 a 70. Además, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, faculta concretamente en el artículo 43 bis fracción iii) a la Comisión Estatal Electoral para sancionar aquellas conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.
16. Este Tribunal, por su parte, ha implementado a través de un Acuerdo Plenario 5/2020 las Reglas para tramitar medidas de protección en asuntos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, derivado de los diversos medios de impugnación, además de establecer un procedimiento expedito por parte del Tribunal Electoral del Estado para adoptar medidas de protección con motivo de demandas que se presenten por violencia política.
17. Además, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género este órgano jurisdiccional tiene facultades para resolver casos relacionados con este tipo de violencia política, para lo cual deberá juzgar con perspectiva de género y reparar el daño a las víctimas. Por su parte, el artículo 20 bis de la Ley General define a la violencia política contra las mujeres como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.
18. La violencia política contra las mujeres puede expresarse conforme con el artículo 20 ter de la Ley General, entre otras, a través de las siguientes conductas:
 - ...
 - VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

...

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

...

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

19. En similares términos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia establece aquellos supuestos en los cuales se puede actualizar violencia política contra las mujeres en términos similares que la legislación federal concretamente en el artículo 6, fracciones VI, incisos g), h), o), y u) y IX) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

...

VI.- Violencia Política en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

...

g) Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

h) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

...

m) Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

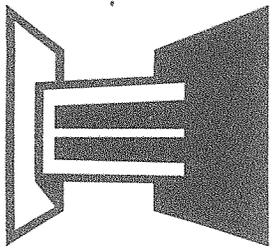
...

o) Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

...

u) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

...



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

IX.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

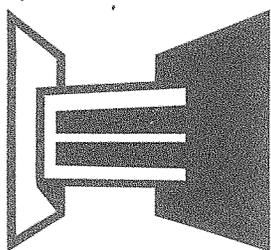
20. Además, de acuerdo con lo que ha sostenido Sala Superior en la jurisprudencia 48/2016, existe obligación de parte de las autoridades electorales a realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debiéndose analizar en un primer término si se trata o no de violencia de género, y en su caso, analizar las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas. El criterio es el siguiente.

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

Juzgar con perspectiva de género implica un análisis contextual

21. Recientemente, la Sala Superior ha sostenido que², los asuntos donde esté involucrado el empleo de presuntos estereotipos de género, los órganos jurisdiccionales están obligados a implementar un análisis contextual de los asuntos, toda vez que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituye una guía importante para las y los juzgadores, señala que es necesario estudiar el contexto de un caso para verificar si hay relaciones de asimetría de poder, o bien, si hay alguna conducta que pueda constituir violencia y determinar qué forma de violencia y en qué ámbito o espacio sucede.
22. En tal sentido, la Superioridad ha determinado que deben examinarse en los casos concretos, si el género de una de las partes fuera otro: ¿esto hubiera modificado los hechos? También, se requiere valorar si el género sirvió como justificación para el ejercicio de mayor poder y si esto impactó en el caso

² SUP-REP-278/2021.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

concreto, es decir, evaluar si realmente el género fue un elemento central en el caso o si los hechos se relacionan con roles y estereotipos de género y/o el actuar de las partes se vincula con cargas sociales impuestas.

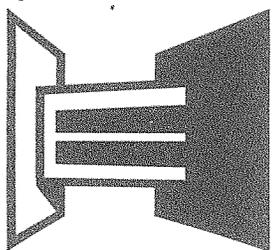
23. Por consiguiente, lo anterior permite asegurar o descartar si el género influyó en los hechos del caso de manera que haya colocado a una de las partes en una situación de ventaja o desventaja frente a la otra. Siguiendo la jurisprudencia 21/2018³ sobre el debate público, para acreditar la existencia de violencia política de género en el debate político deben concurrir los siguientes elementos⁴:
- Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
 - Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
 - Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
 - Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
 - Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer;
 - Tiene un impacto diferenciado en las mujeres, y
 - Afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Violencia de género de tipo simbólica: estereotipos

24. Antes de entrar al estudio de los hechos motivo de controversia es necesario también precisar lo que es un estereotipo de género. Acorde con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN los estereotipos de género describen qué atributos personales deberían tener las mujeres, hombres y las personas de la diversidad sexual, así como qué roles y comportamientos son los que adoptan o deberían adoptar dependiendo su sexo.
25. Además, la eliminación de estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas basadas en el género es una obligación constitucional derivada de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
26. En este sentido, la violencia simbólica se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y

³ Jurisprudencia 21/2018. VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.

⁴ Conforme la jurisprudencia 21/2018, de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

mensajes basados en la discriminación.⁵ En tal sentido, la violencia simbólica es aquella "amortiguada e invisible"⁶ se da, precisamente a través de la comunicación y se basa en relaciones desiguales entre géneros, siendo más efectiva para el violentador por ser más sutil, pues se proyecta a través de mecanismos de control social y de reproducción de desigualdades, tales como humillaciones, bromas machistas, publicidad sexista, micromachismos, desvalorización e invisibilización.

27. La Sala Superior también ha destacado la Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las Mujeres, del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará, reconoce que la utilización de la violencia simbólica como instrumento de discusión política afecta gravemente al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y que la violencia y el acoso políticos contra éstas pueden ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política: en las instituciones estatales, en los recintos de votación, en los partidos políticos, en las organizaciones sociales y en los sindicatos, y a través de los medios de comunicación, entre otros.
28. Asimismo, en la exposición de motivos de la Ley Modelo Interamericana se señala que la violencia simbólica implica que, basados en prejuicios y estereotipos, el perpetrador socave la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. En ese sentido, la violencia simbólica incide en las relaciones de poder entre géneros a través de actos que ni siquiera se perciben directamente como violentos, sino que se trata de una forma que impone la opresión a través de la comunicación que pareciera natural, pero que, en el fondo, contribuye a la reproducción de esquemas de desequilibrio entre las mujeres y los hombres.

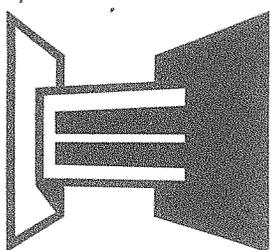
PROMOCIONALES E IMÁGENES ALOJADOS EN REDES SOCIALES OBJETO DE DENUNCIA

29. **Existencia de videos denunciados.** En principio, las pruebas ofrecidas por la parte quejosa únicamente constituyen indicios, en virtud de consistir en pruebas documentales privadas consistentes en imágenes y videos anexos a sus respectivas denuncias, sin embargo, las mismas fueron corroboradas y perfeccionadas por la Dirección Jurídica⁷, lo cual además se perfecciona con el escrito de defensa del Candidato denunciado, donde reconoce la existencia de todas las publicaciones de las cuales se le corrió traslado, señalando que las mismas no violan la normativa electoral.

⁵ Krook M. L. y Sanín J.R., "Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones", *Revista Política y Gobierno*, vol. 23, núm. 1. Disponible en: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/737>

⁶ El sociólogo francés Pierre Bourdieu, la describe como "violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento".

⁷ DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA. Jurisprudencia 28/2010. Partido Verde Ecologista de México y otro vs. Consejo General del Instituto Federal Electoral. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.



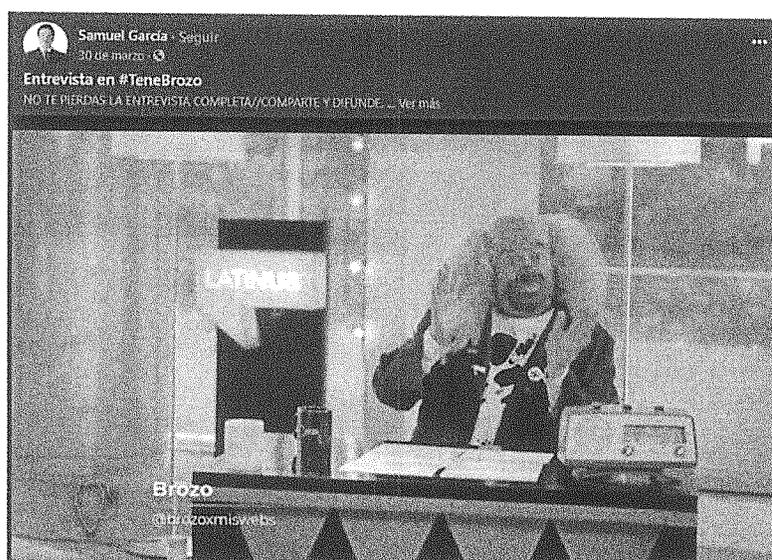
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

30. **Publicaciones excluidas de análisis.** No será objeto de valoración las publicaciones identificadas con los promocionales pautados por el Partido Movimiento Ciudadano a favor de su candidato a la gubernatura tanto para radio como para televisión⁸, pues, además de no ser competencia de este órgano jurisdiccional, su contenido ha sido objeto de pronunciamiento previo por la Sala Superior en el asunto: SUP-REP-278/2021.
31. Luego entonces, si del resto de los videos objeto de análisis resulta ser un hecho no controvertido⁹ es dable conceder valor probatorio pleno a dichas pruebas con fundamento en los artículos 360, párrafo tercero, fracción I, y 361, párrafo segundo de la Ley comicial local. El contenido de las publicaciones es el que se detalla a continuación.

VIDEO 1

Publicación en la Página de Facebook de Samuel García, de fecha 30 de marzo de 2021, titulada: "Entrevista en #TeneBrozo, "NO TE PIERDAS LA ENTREVISTA COMPLETA//COMPARTE Y DIFUNDE" ¿Ya viste la entrevista completa con Brozo? No te la pierdas.



Con un video que menciona lo siguiente:

"Interlocutor 1: Que bueno conocer la opinión de los infantes verdad, con esto de las clases presenciales y de los semáforos en verde, bueno hay mucha historia que todavía tiene que pasar por ahí. Oigan niños

⁸ Concretamente, se trata del pautaje de radio y televisión a favor de Movimiento Ciudadano que se detalla enseguida:

<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00367-21.mp4>

<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/RA00464-21.mp3>

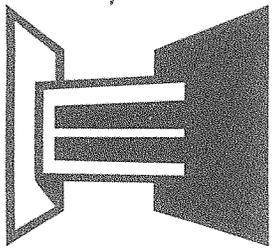
<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00410-21.mp4>

<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/RA00509-21.mp3>

<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00923-21.mp4>

<https://reportes-siate.ine.mx/pautas5/materiales/RA01059-21.mp3>

⁹ Artículo 360. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos. La autoridad que conozca del procedimiento podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

y niñas, hoy tengo un invitado, reciban por favor directamente desde Nuevo León, el Estado que él quiere gobernar, aquí está conmigo Samuel García, Órale.

Interlocutor 2: Ah con cancioncita.

Interlocutor 1: Yo sé que, te emocionó oír eso.

Interlocutor 2: Sí, pos son de las mías.

Interlocutor 1: Si, pero, pero, eso lo planeo el ojete de Pepe, porque tu estas en campaña y entonces dice le va a caer muy bien el "y todo para que, y todo para que".

Interlocutor 2: Y aparte viene de fosfo, fosfo.

Interlocutor 1: Además, porque es fan de las páginas que tiene tu esposa.

Interlocutor 2: Ah

Interlocutor 1: Entonces él es fan y dice yo tengo que salir fosfo fosfo y le dije está bien pero que no se te noté mucho tampoco la puteria. Está bien, está bien, como detalle. ¿Y todo para que Samuel García?

Interlocutor 2: Pues.

Interlocutor 1: Para que cabrón.

Interlocutor 2: Primero que nada, gracias por la invitación.

Interlocutor 1: No, gracias a ti por venir.

interlocutor 2: Privilegio estar en tu programa en Latinos, este, Nuevo León requiere algo nuevo, requiere sacar a la vieja política que tenemos.

Interlocutor 1: Ahh

Interlocutor 2: No podemos permitir que llegue Morena definitivamente.

Interlocutor 1: No.

interlocutor 2: Pero que, tampoco que, por Morena, pongamos ' , al viejo PRI de siempre, y entonces creo que hay un gran equipo, nuevo, preparado incorruptible que, es lo más importante.

Interlocutor 1: Fijate que aquí podríamos ir a bastantes caminos con tus pretensiones de ir a uno de los gobiernos más importantes de la República, que es Nuevo León, y hablabas de la nueva política, eres un nuevo político; yo me acuerdo, cuando " empezó hace años esta tendencia política a que el partido más , bien se asemejaba a una marca comercial y el candidato era el producto, eso se veía, ya desde hace años, ya venir y hoy es una realidad porque eres un político popular, quien sabe sí la gente sabe a qué le tiras políticamente, pero tienes mucho, este, tienes mucho juego en las redes sociales y todo eso, ósea, si hay un conocimiento de tu persona pero hablando de política vieja y política nueva. ¿Cuáles serían los políticos que a ti te inspiraron? Para dejar de jugar golf a las seis de la mañana, que chinga cabrón, no, para meterte en estos bretes de la política. ¿Quiénes te inspiraron?, ¿qué políticos viejos y nuevos?

Interlocutor 2: Te traje un obsequio, y fosfo, fosfo como mi comparé.

Interlocutor 1: Mira nada más aquí tienen ustedes en un momento histórico, uno de los huevos de Samuel García; que ' eso hay que reconocerle, quién sabe si es buen político o no, pero tiene los huevos de este color para venir al programa, gracias, Samuel.

Interlocutor 2: Pues este, yo realmente a quien admiro y trato de seguir su trayectoria es a John F. Kennedy, John fue senador de su estado, demostró en su partido tener las tablas en una convención que fue mundialmente histórica y digo espero, no terminar como él.

Interlocutor 1: No.

Interlocutor 2: Pero, logro ser muy joven presidente de Estados Unidos y era un cuate humanista abogado, preparado y creo que es unos de los políticos que admiro por el legado que dejo.

Interlocutor 1: Fijate que, está bien este ejemplo que me das porque podía pasar en cualquier parte del mundo lo que le paso a él, ¿no?, ósea le rasco los huevos al gorila, como en cualquier parte del mundo estas en ese riesgo, en esa dificultad, en esa decisión, y lo acabo pagando de esa manera, oficialmente no se sabe cómo, oficialmente no se sabe quién, el ejemplo que tendríamos más parecido en México, es Colosio.

Interlocutor 2: Mi compadre

Interlocutor 1: Es Colosio, ese sería más o menos el que nunca se supo nada y ahora que el tiempo paso hablando de Kennedy, que es un modelo que tú quieres seguir y hablando de Colosio, ' el padre ultimado el padre asesinado de uno de tus grandes amigos. ' ¿Qué paso con él y contigo?, ¿por qué hubo un desmadre para la hora de ver quien iba este, a contender por la gubernatura, parece que hubo ahí unos roses, ósea, ¿realmente fue algo de vanidad entre Luis Donald y tú?, o fue el partido cagandola.

Interlocutor 2: Eh bueno, te mandan saludar, cene con él ayer.

Interlocutor 1: Qué bueno, mándale un abrazo también, un abrazo Luis.

Interlocutor 2: A mi compare Luis, como todos los amigos, como hermanos que son, tú y Loret, siempre hay disidencias, a ver, si nos invita algún día a comer Loret, que no sea regio que pague algo.

Interlocutor 1: Ah, ¿quieres ir a comer con Loret?

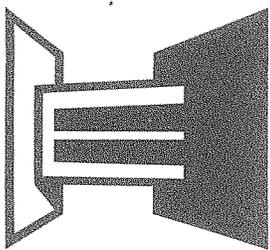
Interlocutor 2: Pues con los dos vamos, pero bueno regresando al punto.

Interlocutor 1: Pero vamos solos oh.

Interlocutor 2: No, los tres.

Interlocutor 1: O llevamos material o que.

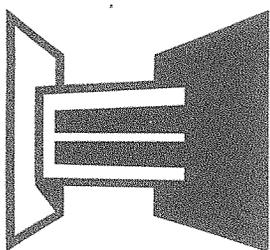
Interlocutor 2: Lo que tú digas, yo soy muy transparente entonces lo que tu digas, con Luis realmente el tema fue que entre las posibles alianzas y no alianzas acabo habiendo un choque de trenes, nos acabaron enfrentando en una interna que no tenía razón de ser, pero la amistad pudo político y te digo que, estoy muy contento que.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

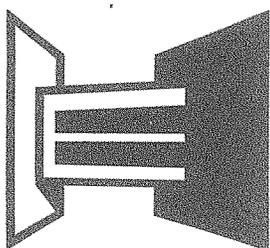
Interlocutor 1: ¿Pero el corto circuito fue por las alianzas?
Interlocutor 2: Si, la verdad es que sí, el PAN de Nuevo León que, es un PAN muy denostado de los peores que hay, a mí me tenía vetado por que yo a Nuevo León le he comido, le he venido comiendo el mercado y me ven como un enemigo nato, entonces me empiezan a mí a vetar, a bloquear y empiezan a cilindrar a Luis, que seas tú, que seas tú, y eso, ocasiono que, en un punto los dos queríamos la posición.
Interlocutor 1: Si.
Interlocutor 2: Pero, al final no hubo alianza y ni iba a verla aparte
Interlocutor 1: Ósea se hecho andar una alianza que finalmente no la hubo, para que Luis Donaldo pudiera tener la comodidad de llegar, pero tú si, ósea no lo causas tú.
Interlocutor 2: No, y por eso seguimos siendo muy amigos, él sabe, nunca hubo un enfrentamiento, nunca hubo siquiera una pelea, el tema de Luis era un tema de él hacia el partido, no hacia Samuel y nos vas a ver pronto; él mañana sale a hacer campaña va a arrasar Monterrey no tengo duda, es muy bueno en lo que hace y estoy convencido que va a lograr algo para la capital.
interlocutor 1: Vamos a hablar de cosas políticas, es una hueva, pero vale la pena porque muchos lugares importantes en el país van a competir por cosas muy importantes para el futuro, tan chueco como venga, pero finalmente es el futuro, mucha gente dice que vas a perder, ósea, te lo quiero decir aquí entre nos para que luego no te anden alambreando cualquier cabrón, ya perdiste, tú ya perdiste, pero te voy a preguntar ¿por qué te lo estoy diciendo?; los industriales en Monterrey, es el grupo, yo creo que más importante en la República que tiene influencia política a la hora de las candidaturas, eh a lo mejor en la ciudad de México hay grandes industriales y la chingada, pero no tiene el poder que tiene los industriales en Nuevo León, en su entorno, estoy hablando de los 10 industriales, ¿están contigo?
Interlocutor 2: Están.
Interlocutor 1: ¿Están apoyándote?
Interlocutor 2: Están apoyando, simple y sencillamente porque nadie quiere que Morena llegue a Nuevo León.
Interlocutor 1: Pragmáticamente.
Interlocutor 2: ¡Claro! ,
interlocutor 1: Ósea, con tal de que no llegue esta mezcla de primor que se está dando en Nuevo León, ¿tienes el apoyo de, los industriales?
Interlocutor 2: Si, hemos estado con ellos, tanto Luis como un servidor hemos platicado con lo que se llama el G10, ellos ven muy bien el equipo que se formó en movimiento ciudadano, pero además te voy a dar la buena noticia.
Interlocutor 1: ¿Qué?
Interlocutor 2: Hace 3 años lo mismo decían y las encuestas me ponían en cuarto y gane el senado de la Republica, ahora a 2 semanas de la campaña lo que te puedo asegurar es que Morena no va a ganar.
Interlocutor 1: Ósea, esa es tu prioridad, ósea, hablando al chile, ósea, más allá de los escenarios.
Interlocutor 2: Una prioridad es ganar para transformar Nuevo León, pero también para que no llegue Morena, imagínate, Morena gobernado.
Interlocutor 1: No, Imagina tú.
Interlocutor 2: Se acaba el país, entonces, la candidata que puso Morena, que ahora le llamamos lady censura, cometió un grandísimo error denunció penalmente a un comediante.
Interlocutor 1: Si, A Marco Polo.
Interlocutor 2: En mi tracking le bajo 5 puntos en una semana y luego, acaba de cometer otro error y otro, tras otro, que ya realmente no veo que pueda reponerse y creo humildemente tú servidor, que esta elección se va a cerrar al PRI que es Adrián de la Garza discípulo de Rodrigo Medina, exconvicto a Gobernador de Nuevo León o Movimiento Ciudadano que es tu servidor Samuel García.
Interlocutor 1: Pero también, te culpan que Movimiento Ciudadano está haciendo alguna forma de trabajo sucio, haciéndole finalmente el favor a Morena y a Clara Luz, porque tú distraerías suficientes votos como para darle aire a ella.
Interlocutor 2: No al contrario, los 3 que me pusieron son impresentables tienes a Clara Luz que es el viejo PRI que se fue a Morena a seguirse enriqueciendo con su esposo, es más te traje una postal para que
Interlocutor 1: De que me trajiste una postal.
Interlocutor 2: De la vieja política, eso es lo que le estamos entregando a la gente de Nuevo León, Clara Luz es el viejo PRI en la fachada Morena, el PRI es el exgobernador Rodrigo Medina con su discípulo Adrián de la Garza y él del PAN, tú recordaras me pusieron a un candidato muy cuestionado, que el PAN intento correr por los moches, los quesos y el casino Royal, entonces, yo realmente creo que no hay una mejor opción y que más que yo les quite votos o distraiga, me voy a llevar los votos que el PRI o el PAN pudieran tener.
Interlocutor 1: Pon tu que en unas de esas y desde luego tendría yo que reconocer, ósea, en este momento se ve que no vas a ganar, ósea, si ahorita hiciéramos apuestas saldría muy lejos la posibilidad de que ganaras te reconocería que cambiaras toda la chingadera y que finalmente.
Interlocutor 2: Ganamos.
Interlocutor 1: Si, no celebrarte, te reconocería que así lo viste tú, lo sabes muy bien, si ya fueras gobernador ¿cuál va a ser tu relación con el presidente?, ósea, Andrés Manuel no le interesa. los gobernadores, quieren tener regentes.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

Interlocutor 2: Claro.
Interlocutor 1: Que tú le hables y le digas señor yo lo deseo y tuve un sueño erótico de usted.
Interlocutor 2: Nada de eso.
Interlocutor 1: Y, yo quiero pedirle por favor que nos apoye y la chingada.
Interlocutor 2: No, todo lo contrario, desgraciadamente tenemos un presidente que raya en lo dictador, centralista, yo. soy federalista hasta tuétano y tengo el ingrediente para poder marcarle un alto y es la salida del convenio fiscal, Nuevo León ya no puede seguir en un convenio, porque nos quitan el 90% de nuestro dinero, el 90 ya, y traes crisis de seguridad, crisis de aire, crisis ahora con Covid económica y de salud, crisis de basura, crisis de transporte, ósea, nos dejaron todas las crisis.
Interlocutor 1: Ósea, te saldrías del convenio fiscal de la federación.
Interlocutor 2: Y ya se puede, lo tenemos bien estudiado.
Interlocutor 1: Digo, hay muchos casos en la República que lo han estado pensando
Interlocutor 2: Ya nueve Estados.
interlocutor 1: Si, sí, pero la capacidad que tiene Nuevo León contra la de los otros Estados que andan querendones, es también abismal, tú si crese que Nuevo León no tenga ninguna, bronca en esta especie de brexit económico, ¿no?
Interlocutor 2: No lo creo, porque ya Nuevo León hoy está desmantelado, no tenemos salud por el Incavít, que no nos inscribimos, no hay ejercito porque ya la guardia nacional se llevó la marina que había en Nuevo León, el estado es el que más recaudación interna tiene a nivel nacional y es el que menos depende del centro, entonces por peor coletazo que nos quiera dar el presidente, Nuevo León, salirte del convenio fiscal le daría a Nuevo León 118 mil millones de pesos por año, transformarnos el estado de Nuevo León, y hoy estamos empinados porque Nuevo León, el año pasado le puso al país 670 mil millones y Morena Cámara de Diputados, nos va a regresar solamente 69 mil, el 10%, ningún estado puede sobrevivir así
Interlocutor 1: Tu decías que uno de tus modelos principales en esta carrera política es John F. Kennedy eh, tu esposa es Jackie, es Jackie Kennedy
Interlocutor 2: No, no, no.
Interlocutor 1: Te te te lo pregunto, te voy a decir porque, en la presencia que tiene tu esposa en las redes en sus páginas es, es enorme, es enorme ósea, yo más bien, yo creo que les encanta tu esposa y te tolera a ti pus porque eres su apéndice.
Interlocutor 2: Bueno.
Interlocutor 1: Pero, pero sí sería esa figura la que quieres buscar.
Interlocutor 2; No.
Interlocutor 1: La de la mujer encantadora que posibilita los pocos o muchos talentos que tenga el marido.
Interlocutor 2: Mira, no sé en el caso de John y Jackie si fue una pareja real o ficticia.
Interlocutor 1: Ficticia como tú quieras.
Interlocutor 2: Aquí, aquí hay muchas.
Interlocutor 1: Igual estaban arreglados en muchas cosas porque tu sabes que John era un cabrón ¿no?, ósea, andaba merendando lo que fuera todos los días.
Interlocutor 2: eso no lo voy a compartir, ni seguir.
interlocutor 1: ¿No?, ¿por qué no?, pues si es el legado de John Kennedy.
Interlocutor 2: No, pero, pero, pero político.
interlocutor 1: Vas a estar comiendo de, de, de lo mismo del diario, no es tortura.
Interlocutor 2: No, pero.
Interlocutor 1: Ve a John Kennedy, que es tu modelo.
Interlocutor 2: Pero estoy enamorado.
Interlocutor 1: Se iba a las vegas.
Interlocutor 2: Llevo un año de casado, párame, ya así va a seguir siempre, pero ahorita estoy enamorado.
Interlocutor 1: Llevo un año de casado deja que llegue a dos pa aburrirme.
Interlocutor 2: No, Mariana estoy orgulloso de ella, yo la conocí sin ser polaco, yo tengo en política 5 años y pico y pues se fue dando naturalito, hoy si me pone una arrastrada en Instagram, ella tiene 1.3 millones de seguidores.
Interlocutor 1: Por eso te lo digo.
Interlocutor 2: Pero nunca fue el productor de Televisa, armado ahí la gaviota y Peña o sea, acá fue natural, espontaneo, nos conocimos, nos gustamos y salió.
Interlocutor 1: Estamos hablando de parámetros, estamos hablando de John Kennedy, no de Peña.
Interlocutor 2: Bueno si, ahí sí me baje.
Interlocutor 1: Si, te barriste bien cabrón wey
Interlocutor 2: pero, no pretendo que sea Jackie.
Interlocutor 1: Y digo porque es un arma de dos filos, y tu ya a esta altura lo debes saber, decir, el riesgo de exhibición de tu pareja la hace blanco quieras que no de los fans sí, pero de los adversarios también y eso ósea si tú tienes que ir con ese camino, mira cómo te ha ido cabrón, no que los 40 mil pesos, chingsumadre patadas en las nalgas y todo ósea.
Interlocutor 2: Fíjate que, no el caso este de Clara Luz.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

Interlocutor 1: Sí.

Interlocutor 2: Que es muy importante decir el tema de la censura, yo sé que como un servidor también a ti te ha llegado la maquinaria Morena y los bots y todo el desmadre y te interpelan en las mañaneras como a mí me lo han hecho.

Interlocutor 1: Y me la interpelan también bien, sí, sí.

Interlocutor 2: Este, y no la van a interpelar en esta elección también, yo creo que un político está obligado a aguantar vara, de hecho, hay una sentencia que le mande a Clara Luz, vía por correo muy interesante, te la voy a pasar también, en el doctorado me tocó estudiar el caso de Silvia Berlusconi

Interlocutor 1: sí, sí, sí.

Interlocutor 2: Este canijo, un medio se mete a su casa, le toma foto, sale, así como padrote en tanga con 6 modelos y el medio sale en portada y obviamente Berlusconi al estilo AMLO le echa caer todo el poder del estado y el poder judicial de Italia, le empieza a dar la razón a Berlusconi de tal manera que llegan a quitar el medio y multan, y el medio se va al Tribunal Europeo donde ahí Berlusconi va no metía mano. y le dan la razón al medio, por una sencilla razón, el Tribunal dice, el derecho humano a la dignidad e intimidad de Berlusconi choca con el de la libertad de expresión del medio pero al ser político, está expuesto y por lo tanto tiene preferencia el de la libertad de expresión sobre el de dignidad y eso creo que en México no lo han entendido.

Interlocutor 1: Bueno, lo que pasa y tu festinaste este asunto de Clara Luz porque claro más allá de si te dedicas al espectáculo y la libertad de expresión, lo que hacía Marco Polo en su numerito, no, no, no, no estaba difamando, ni estaba inventando una truculencia.

Interlocutor 2: Será sátira, exagerar el defectito.

Interlocutor 1: Una sátira que es la exageración de la realidad, cuando ves el video aquel donde Abel está quedando bien con sus compinches y diciendo como se va a repartir el pastel.

Interlocutor 2: Pues sí, es la realidad.

Interlocutor 1: Sí, ahí no tienes bronca, ósea, no tienes bronca porque es más tú mismo has sido víctima.

Interlocutor 2: Marco Polo al que ha traído en chinga es a mí.

Interlocutor 1: Pues claro le dicen el senatore a Marco Polo porque te trae en chinga, tiene tú parodia.

Interlocutor 2: Y es muy bueno.

Interlocutor 1: Pero viene el poder y la gente se echa a perder cabrón, ósea el poder envilece, a lo mejor ahorita tú tienes idea de que bueno finalmente con trabajo y contención y aprendiendo y la chingada pero la política es una pocilga y tú lo debes saber.

Interlocutor 2: Sí, lo es.

Interlocutor 1: Lo es.

Interlocutor 2: Sí, lo es.

Interlocutor 1: No porque, digo lo es porque, el poder tiene que ver porque la, la, la, los, las, los vicio afloran porque te dan otras hambres que no te daban.

Interlocutor 2: Pues justo, justo por eso brozo y el día que no lo haga ponme una reverenda chinga.

Interlocutor 1: No pues, pero cuenta con ello y además te voy a poner una reverenda chinga y al final te voy a decir cómo te diría tu tío, tu tío el Bronco, quihubo

Interlocutor 2: Quihubo, pues mira, yo creo que tengo un gran reto por delante que es Nuevo León, me tocaría ser el gobernador más joven en la historia desde que se creó la Constitución Local pero también tengo fortalezas, no hay padrinos, no hay cuotas, no le debemos nada a nadie, nunca hemos agarrado.

Interlocutor 1: Ósea, entras con la cola limpia.

Interlocutor 2: Limpio 100 por ciento, si hoy ves mi campaña, nadie se ataca entre ellos, porque son del mismo sistema y yo a los tres les pongo diario sus madrinas, antier denuncie penalmente al del PRI, porque se comprobó por un medio, por el Norte, que agarraba lana de un empresario que lleva desde hace dos gobiernos sacando permisos, sacando panorámicos, sacando pues hasta terrenos ejidales.

Interlocutor 1: Ahora, te voy a decir una cosa, tienes un equipo de marketing y publicidad muy bueno cabrón, hablando del marketing, ósea, ese equipo lo tienes muy bien armado ahora, evítate problemas durante la campaña y si llegas a ganar, que cuando digas una de tus tonteras, porque las dices Samuel, ósea, tienes facilidad, tienes un talento para cagaría que es un maravilloso pero si te pido, te pido de una vez, ahórranos el trabajo de, de, de, de, ir por ti y decir oigan muchachos perdón dije esto la cague.

Interlocutor 2: Y sí, la he cagado.

Interlocutor 1: Porque, generalmente lo que usa tu equipo es que la riegas y salen a decir, nos están sacando de contexto, lo que dije, no, no mamen, cual fuera de contexto, ósea, si dije que llevaba, que les llevabas tu a los niños enfermos, le echabas croquetas cabrón.

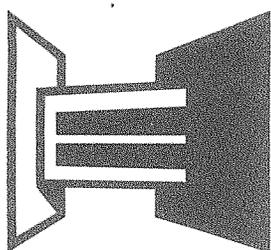
Interlocutor 2: Nombre.

Interlocutor 1: Uno mal nacido como es, uno y un hijo de la chingada de por sí, cuando ves ese video, dices no Samuelito.

Interlocutor 2: De pechito.

Interlocutor 1: No, de pechito y hasta donde lleguen y en vez de que salgas a decir muchachos perdón la cague, no sabíamos muy bien a donde íbamos, en vez de que sueltes, porque además también tienes un ejercito de bots.

Interlocutor 2: En contra.

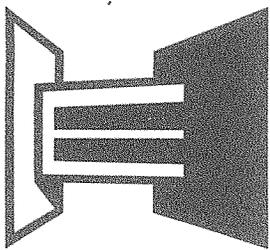


**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

Interlocutor 1: No, y a favor.
interlocutor 2: No, los míos por Dios Santo has una auditoría, son orgánicos.
Interlocutor 1: Cuando sacaste lo del golf, que yo empecé a cotorrearte inmediatamente llegó un ejército de bots, lo estás sacando de contexto, te voy a mandar el video completo y ellos nomás ellos decían, no mames gracias, no mames gracias, no mames gracias, no mames gracias.
Interlocutor 2: La maquinaria de bots que si existe en este país es de Morena, me la han aplicado hasta el cansancio.
Interlocutor 1: Y la de la derecha también existe.
Interlocutor 2: Bueno esa no me ha tocado.
Interlocutor 1: A no, Morena tiene sus redes, la oposición tu dirías van a buscar un camino más inteligente para poder tener presencia en las redes, armar una red igual, igual, entonces desde este lado, te mientan tu madre y de este lado también te mientan tu madre.
Interlocutor 2: Que lástima.
Interlocutor 1: Por eso es el ambiente que estamos viviendo.
Interlocutor 2: Exacto, y admito que el año pasado tuve mucho aprendizaje, tuve muchos errores, pero al menos a diferencia del tlatoani como dices tú, lo acepto y lo corrijo, lo que no se vale es como este señor la verdad absoluta porque aquí mis chicharrones truenan y pongo a Félix Salgado, aunque sea violador, porque yo digo y las puedo.
Interlocutor 1: Así es el poder
Interlocutor 2: Y, pero la gente tiene que darle un castigo siete de junio, el seis perdón por ese tipo de actitudes, no es posible, verdad absoluta, cero contra pesos, yo ya llevo en el Senado 3 años peleándome diario contra Senadores de tómbola, en su vida han hecho un escrito, no saben leer, es más el Félix cuando yo subí a la tribuna, de lejos empezó a gritarme, Canelo, Canelo, ese es el nivel de Morena en el Senado.
Interlocutor 1: No, y el de la clase política mexicana, ósea, desde luego sería mucho más fácil decir, mira nada más a los impresentables de Morena, no vea los impresentables de toda la clase política.
Interlocutor 2: Es cierto.
Interlocutor 1: Ahí es donde no estamos jodidos, porque dijera bueno, esta de la chingada esto, pero, esto es mejor, tú dime que está mejor, si estás, estás siendo tu candidato de, de, de un partido que está siendo cuestionado por llevarte a ti en Nuevo León y las otras opciones pues ninguna es deleitable, ¿no?
Interlocutor 2: Como dice papá, hay niveles.
Interlocutor 1: Eso dice tu papá
Interlocutor 2: Si, pues me pusiste a lado de blue demon y no se quien más.
Interlocutor 1: Yo no te puse, te puso tu partido.
Interlocutor 2: Por eso.
Interlocutor 1: Perdóname, yo no fui.
Interlocutor 2: Me refiero.
Interlocutor 1: Estás junto a paquita la del barrio, estás junto a blue demon y a estás tú que ni cantas, ni luchas.
Interlocutor 2: Hasta con Clara me pusiste, bueno aguanto bara como dice el presidente de Italia, pero que buenos videos, el de que chingados, que chingados le dices a Biden, mis respetos, i rest my case.
Interlocutor 1: i rest.
Interlocutor 2: No, no, no, maravilloso y el otro también, el de si no silva presidente ese es el tipo, mira nos van a.
Interlocutor 1: Que bueno que nos ves en Latinus, apunten porque, ósea, no es que nos hagan falta gente, porque ya ves que aquí rebosa el dinero, pero es bueno saber que sigues los videos de Latinus.
Interlocutor 2: Pos, llevaba años esperando esta invitación.
Interlocutor 1: Que bueno.
Interlocutor 2: Ahora si, me considero grandes ligas con toy trapeada, pero qué andamos
Interlocutor 1: Que bueno que viniste y que trajiste tus huevitos amarillos, que bueno que los trajiste, valoro esa cuestión, y bueno vamos a ver que sucede, te deseo suerte.
Interlocutor 2: Muchas gracias.
Interlocutor 1: Y te agradezco que hayas venido a tenebroso y ya platicaremos, si ganas.
Interlocutor 2: Seguimos en contacto.
Interlocutor 1: Seguimos en contacto, si pierdes seguiremos en contacto, porque eres joven y tienes un chingo de cosas que hacer por delante
Interlocutor 2: Muchas gracias y a tú gente, un fuerte abrazo a todos, gracias por la invitación honestamente me siento privilegiado de estar en esta silla.
Interlocutor 1: Gracias Samuel y cuidate para que no te andemos aventando leña cada vez que se le suelta la tripa.
Interlocutor 2: Triple filtro, vas a ver.
Interlocutor 1: Gracias, Samuel García, estuvo con nosotros hoy en tenebroso y esperamos mis niños que el próximo estemos reunidos otra vez, a través de que, de las lecciones de la vida y del desmadre en general, orales."

VIDEO 2



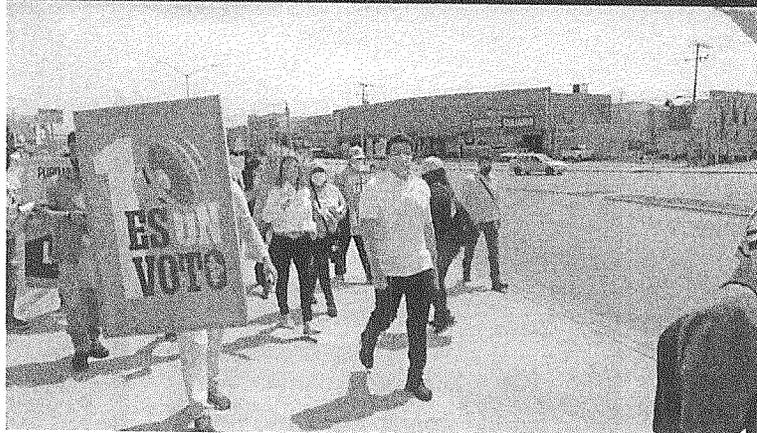
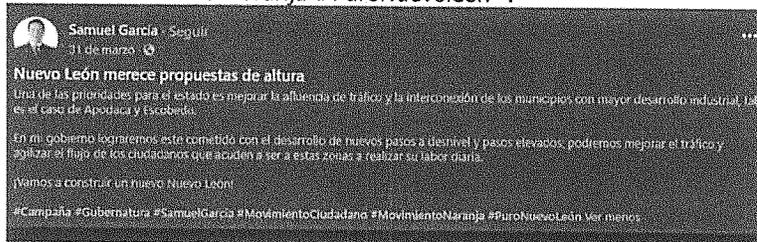
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

Publicación de 31 de marzo del 2021, en la página de Facebook del Candidato denunciado titulada: "Nuevo León merece propuestas de altura".

Una de las prioridades para el estado es mejorar la afluencia de tráfico y la interconexión de los municipios con mayor desarrollo industrial, tal es el caso de Apodaca y Escobedo. En mi gobierno lograremos este cometido con el desarrollo de nuevos pasos a desnivel y pasos elevados; podremos mejorar el tráfico y agilizar el flujo de los ciudadanos que acuden a ser a estas zonas a realizar su labor diaria.

¡Vamos a construir un nuevo Nuevo León! #Campaña #Gubernatura #SamuelGarcía #MovimientoCiudadano #MovimientoNaranja #PuroNuevoLeón "

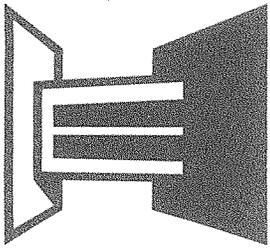


Con un video que menciona lo siguiente:

Interlocutor 1: Por eso aquí el mensaje en Apodaca es, que lo vamos a hiper conectar, vamos a lograr que sea un job internacional y que allá todo un kloster de economía, inversión extranjera directa, naves industriales crecimiento y que hoy sea apenas el arranque del Apodaca que merecemos.

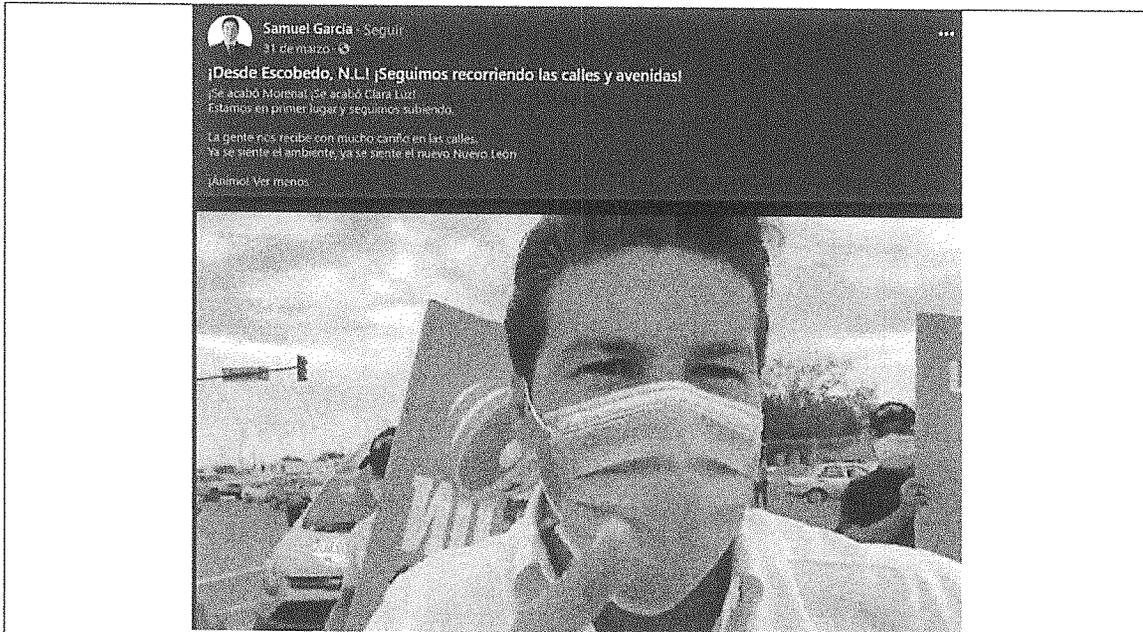
VIDEO 3

Publicación en la página de Facebook del denunciado de 31 de marzo, titulada: ""¡Desde Escobedo, N.L.! ¡Seguimos recorriendo las calles y avenidas! ¡Se acabó Morena! ¡Se acabó Clara Luz! Estamos en primer lugar y seguimos subiendo. La gente nos recibe con mucho cariño en las calles. Ya se siente el ambiente, ya se siente el nuevo Nuevo León ¡Ánimo!"".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021



Con un video que menciona lo siguiente:

Interlocutor 1: ¿Cómo andamos?, muy contentos, desde Escobedo, Escobedo Nuevo León. Heeeeeee
Mariani, estamos en vivo.

Interlocutor 2: Animo, ya viste la fila de calcas

Interlocutor 1: Fila de calcas, muy contentos, porque ya se siente el ambiente, que viene lo bueno, que Nuevo León llega lo nuevo, que llega la lluvia, que gracias a dios empieza a chispear, que toda esta agua urge, para la Sierra de Arteaga, la Sierra de saltillo y hoy desde Escobedo aun que nos intentaron cerrar al municipio, invadimos, bloquearnos, somos bien recibidos. En Nuevo León, las encuestas ya nos tienen en primer lugar, pero en la calle con la gente, vamos arrasando, somos los únicos. Orillense, orillense que vamos a la calle, Clara Luz está escondida está vulnerable, la secta la hizo pedazos. El del PRI, ya desconocido a su padrino medina, como vil Judas a cristo, ya desconoció a la mano que lo enseñó a robar, que lo enseñó a comer. Foto, foto y aquí andamos en Escobedo, donde andamos

Interlocutor3: En Escobedo

Interlocutor 4: Una foto para la familia, los tres juntos hermana

Interlocutor 1: Claro que si. .. Eso, eso

interlocutor 5: Otra, otra, aquí ando, gracias

Interlocutor 1: Ni un candidato se atreve a ir a la calle porque los corren, los abuchean, les metan la madre y con toda razón por que nos tienen hartos, corruptos, mafiosos, ratas, quesos, PRI, Abel Guerra ya toda la bola de malandros. Quien van a ganaaar ...

Interlocutor 6: Samueel

Interlocutor 1: Animo, a ver selfie

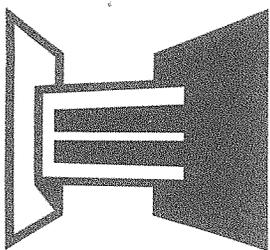
Interlocutor 6: Queremos otra

Interlocutor 1: Ya quisiera Clara Luz o Adrián andar en la calle tomándose selfies, ¿faltó? Gusto saludarlos.

Interlocutor 6: Muchas gracias

Interlocutor1: Aquí andamos, ya quisieran la vieja política dar la cara a la gente andar como yo saludando en cruceros, en los mercaditos

Interlocutor 1: Yo lo que les puedo decir, es que ya se siente en el ambiente el Nuevo León, se va la vieja política, me lo dicen los ciudadanos, voy a decirlo textual: Chingate a esas ratas, saca esas ratas, ya no queremos a Clara Luz, fuera Clara Luz de Escobedo, fuera Morena, fuera el PRI, fuera Adrián de la Garza, Larrazábal, los quesos, los casinos, se acabó. , Llevamos un mes, un mes de campaña y ya estamos en primer lugar a seis puntos del segundo, bendecidos gracias a dios, Morena se cayó, Morena esta noqueado, no tiene nada que hacer Morena ya en la campaña, pero seguimos con pies de plomo humildes con la gente con propuestas saludándolos, platicando con ellos y vamos a lograr el nuevo león, a Nuevo León, no regresa Medina, no regresa el PRI a Nuevo León no llega Morena, se acabaron. Hoy tenemos la oportunidad histórica, faltan sesenta días, dos meses vamos a ganar de manera contundente con las mejores propuestas, vamos por el nuevo convenio fiscal, vamos por la nueva constitución, por un nuevo león seguro, por un nuevo transporte público, por un nuevo sistema de salud que los niños regresen a la escuela con un nuevo modelo educativo, vamos por un nuevo Nuevo León, Samuel García en el estado, Luis



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

Donaldo Colosio en Monterrey, un Congreso naranja, la nueva política, oxigenar el sistema político que hoy está podrido, mediocre, corrupto, doblado agachado, esto no lo dicen las encuestas, se palpa en la calle y no con mítines estúpidos del PRI de tres mil personas con protocolo con sana distancia, cuidando a la gente de Nuevo León, estoy muy contento por muchos motivos, vamos en primer lugar y creciendo y con tendencia, se viene la lluvia que va a apagar los fuegos de la Sierra y de nuevo león, pero sobre todo y más contento es que a dos meses de la campaña ya no hay Morena, se acabó la candidata de la secta, se acabó Clara Luz, rotundo nocaut, al suelo, nos mintió, nos traicionó, le pidió consejo a un criminal que le dieron 120 años por trata de mujeres, por abuso sexual, pornografía.

Interlocutor 7: Un pito es un voto.

Interlocutor 1: Un pito es un voto, dice mi compadre, gracias también a Marco Polo por la idea. Se acabo Morena, Morena no va a llegar a Nuevo León, al PRI de Adrián de la Garza y de Medina ya los dejamos atrás, quedan dos meses para seguir convenciendo a Nuevo León, que vamos por un nuevo, Nuevo León; limpio, incorruptible, preparado, puro, un gran equipo, como el que se siente hoy en la calle, es el que se va a notar en las encuestas, vamos a arrasar para convertir a Nuevo León y que nuevo león sea ejemplo para el país, así como mi compadre Luis Donaldo Colosio va arrasar Monterrey por que como el bien dice, otro México renace en Monterrey, otro México renace en Monterrey, Nuevo León con una nueva generación de políticos preparados, incorruptibles con visión de futro, con visión de cambio, los dejo un ratito que vea como andamos en la calle y aquí sigo. Animoooooo, que, habido, foto (inaudible)

Interlocutor 7: gracias

Interlocutor 1: Cómo van las calcas

Interlocutor 8: Foto

Interlocutor 1: Mucho gusto, vamos a seguir al primero

Interlocutor 9: Samuel

Interlocutor 1: Mucho gusto, ahí va compadre.

Interlocutor 10: He una foto samuel, gracias.

Interlocutor 1: Puro nuevo león

Interlocutor 11: Un pito es un voto.

Interlocutor 12: Samuel, soy maestra (inaudible)

Interlocutor 1: (Inaudible) ese no es el cambio, es el convenio, ustedes siguen teniendo su aportación segura, es una aportación de ley, todo sigue igual, nos vemos

Interlocutor 13: Foto

Interlocutor 1: Animo

Interlocutor 13: Puro nuevo león.

Interlocutor 1: Bien y estos

Interlocutor 14: Vamos a ganar

Interlocutor 15: Ponte nuevo ponte león

Interlocutor 1: Orpha, mi candidata a Escobedo (inaudible)

Interlocutor 16: Muy bien voten por esta diferencia por favor, apóyenos vamos a sacar a esa vieja política de aquí, ayúdenos, ayúdenos ciudadanos.

Interlocutor 1: Bueno aquí recortamos, esto es el Nuevo León desde Escobedo ánimo.

IMAGEN 1

Publicación 31 de marzo del 2021, realizada en la página de Facebook del candidato, titulada: "Durante años la vieja política ha vivido del dinero y el trabajo de los neoleonenses. Ya estuvo bueno, con tu ayuda vamos a sacar a la vieja política, ¿le entras?"

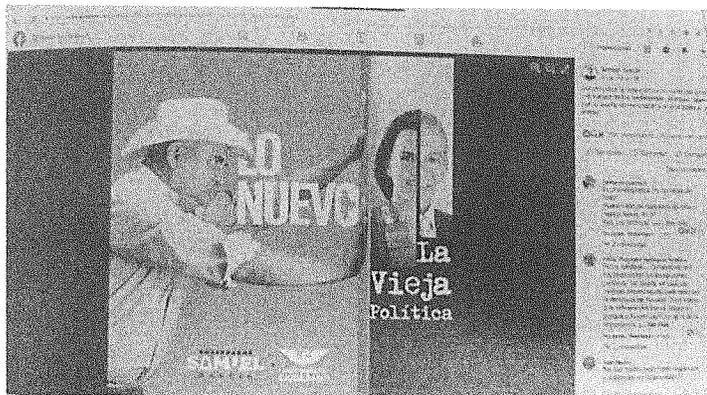
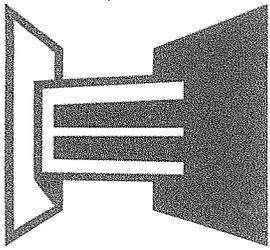


IMAGEN 2

Publicación 4 de abril de 2021, realizada en la página de Facebook del candidato, titulada: "No podemos permitir que la vieja política le siga robando a Nuevo León. Por eso, necesitamos la ayuda de puro Nuevo León para sacarla de una vez por todas. ¿Le entras?"



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021



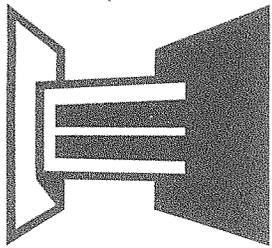
LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS NO CONTIENEN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

32. No le asiste la razón a la denunciante, toda vez que las publicaciones objeto de debate se encuentran amparadas por el ejercicio de la libertad de información y expresión en materia política. En principio, el video 2 no contiene información alguna que refiera de manera expresa o implícita alguna alusión relacionada con la candidata de MORENA. Ahora bien, en cuanto al resto de los videos e imágenes es menester precisar lo que se indica enseguida.
33. Respecto al contenido del video 1, se aprecia claramente que el denunciado es entrevistado por un periodista conocido en el contexto de la política mexicana, quien se encarga de desarrollar una entrevista, en la cual el entrevistador (candidato) responde una serie de preguntas concisas. Incluso, de la entrevista, se aprecia claramente que las respuestas del entrevistado son espontáneas y directas, sin que de las mismas se aprecie la existencia en su discurso de algún estereotipo en contra de la candidata de MORENA.
34. En tal sentido, se aprecia que, de la entrevista el candidato alude a lo que él denomina: "viejo PRI en la fachada de MORENA", refiriéndose a Clara Luz, la candidata como parte de esa etiqueta señalando:

Interlocutor 2: No al contrario, los 3 que me pusieron son impresentables tienes a Clara Luz que es el viejo PRI que se fue a Morena a seguirse enriqueciendo con su esposo, es más te traje una postal para que

35. Asimismo, el entrevistada entrega un regalo al entrevistador, y acto seguido, sostiene lo siguiente:

Interlocutor 2: De la vieja política, eso es lo que le estamos entregando a la gente de Nuevo León, Clara Luz es el viejo PRI en la fachada Morena, el PRI es el exgobernador Rodrigo Medina con su discípulo Adrián de la Garza y él del PAN, tú recordarás me pusieron a un candidato muy cuestionado, que el PAN intento correr por los moches, los quesos y el casino Royal, entonces, yo realmente creo que no hay una mejor opción y que más que yo les quite votos o distraiga, me voy a llevar los votos que el PRI o el PAN pudieran tener.



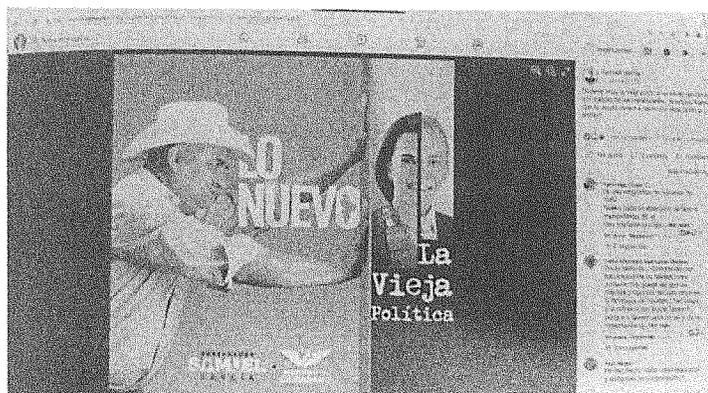
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

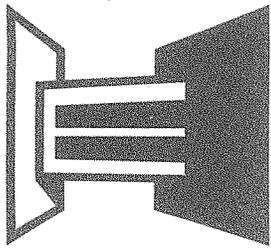
PES-532/2021

36. Ahora bien, respecto al video 3 que publicó el denunciado en su página de Facebook, se aprecia que el candidato se encuentra en un evento de proselitismo electoral como él lo indica, pegando calcomanías en diversos vehículos, el candidato denunciado refiere lo siguiente en relación con sus adversarios: "Clara Luz está escondida está vulnerable, la secta la hizo pedazos. El del PRI, ya desconocido a su padrino medina, como vil Judas a cristo, ya desconoció a la mano que lo enseñó a robar, que lo enseñó a comer. Foto, foto y aquí andamos en Escobedo, donde andamos". Al final de su mensaje se escucha lo siguiente.

Interlocutor 1: Yo lo que les puedo decir, es que ya se siente en el ambiente el Nuevo León, se va la vieja política, me lo dicen los ciudadanos, voy a decirlo textual: Chingate a esas ratas, saca esas ratas, ya no queremos a Clara Luz, fuera Clara Luz de Escobedo, fuera el PRI, fuera Adrián de la Garza, Larrazábal, los quesos, los casinos, se acabó. , Llevamos un mes, un mes de campaña y ya estamos en primer lugar a seis puntos del segundo, bendicidos gracias a dios, Morena se cayó, Morena esta noqueado, no tiene nada que hacer Morena ya en la campaña, pero seguimos con pies de plomo humildes con la gente con propuestas saludándolos, platicando con ellos y vamos a lograr el nuevo león, a Nuevo León, no regresa Medina, no regresa el PRI a Nuevo León no llega Morena, se acabaron. Hoy tenemos la oportunidad histórica, faltan sesenta días, dos meses vamos a ganar de manera contundente con las mejores propuestas, vamos por el nuevo convenio fiscal, vamos por la nueva constitución, por un nuevo león seguro, por un nuevo transporte público, por un nuevo sistema de salud que los niños regresen a la escuela con un nuevo modelo educativo, vamos por un nuevo Nuevo León, Samuel García en el estado, Luis Donaldo Colosio en Monterrey, un Congreso naranja, la nueva política, oxigenar el sistema político que hoy está podrido, mediocre, corrupto, doblado agachado, esto no lo dicen las encuestas, se palpa en la calle y no con mítines estúpidos del PRI de tres mil personas con protocolo con sana distancia, cuidando a la gente de Nuevo León, estoy muy contento por muchos motivos, vamos en primer lugar y creciendo y con tendencia, se viene la lluvia que va a apagar los fuegos de la Sierra y de nuevo león, pero sobre todo y más contento es que a dos meses de la campaña ya no hay Morena, se acabó la candidata de la secta, se acabó Clara Luz, rotundo nocaut, al suelo, nos mintió, nos traicionó, le pidió consejo a un criminal que le dieron 120 años por trata de mujeres, por abuso sexual, pornografía.

37. Por último, en las 2 últimas imágenes aparece la mitad del rostro de lo que parece ser la candidata de la Coalición JHH, junto con su la mitad del rostro de su esposo, Abel Guerra, colocando a una persona del sexo masculino, y desplazando con un letrero en fondo naranja: "LO NUEVO", y en un espacio más reducido: "La vieja política", acto seguido, la siguiente publicación con la imagen que dice: "La vieja política se roba tu dinero".





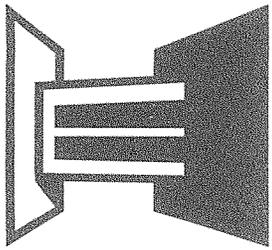
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021



Las publicaciones, entendidas en su contexto, no contienen elementos que permitan apreciar estereotipos de género

38. Conforme con lo anterior, se desprende que las respuestas ofrecidas en la entrevista por el denunciado hacen referencia a los dos principales rivales del candidato de Movimiento Ciudadano, que son la denunciante, del partido político MORENA y Adrián de la Garza, postulado por la alianza PRI-PRD, es decir, no van únicamente dirigidos a ella, sino a sus dos adversarios.
39. Tanto los mensajes contenidos en los videos 1 y 3, así como las imágenes 1 y 2 hacen referencia a la "vieja política" que proviene del "PRI" para hacer un contraste con su oferta electoral, aludiendo en que sus contrincantes forman parte de ese mismo grupo político, incluso, en la imagen 2, se aprecia de manera expresa la frase: "La Vieja Política se roba tu dinero", jugando con los logotipos de los partidos MORENA y PRI. En la segunda parte de la entrevista, incluso menciona que Clara Luz Flores fue una candidata sumamente criticada por distintos medios así como por la sociedad en general a partir de su actuación en contra de un comediante de Nuevo León.
40. Se advierte entonces, que, la principal idea o mensaje de los mensajes de Facebook, incluida la entrevista, es deslindarse de una política tradicional asociada a un partido político en el cual engloba a sus opositores. En consecuencia, se advierte que no hay una *acentuación* exclusiva a la entonces candidata cuando se menciona "La vieja política", sino está inserto dentro de esta crítica global a un grupo político. Por consiguiente, no le asiste la razón a la denunciante cuando refiere que el concepto empleado por el denunciado referente a: "La vieja política", sea un tipo de lenguaje discriminatorio o de estereotipo de género, toda vez que el mismo es una generalización, pero no un descalificativo dirigido a la entonces candidata, porque menciona a sus dos opositores.
41. Se concluye entonces que no hay una descalificación u ataque a la candidata por el hecho de ser mujer ni un ataque hacia sus capacidades o posibilidad de hacer un buen trabajo por su género, sino por haber pertenecido al PRI. Ello además, ya que las expresiones de los promocionales se emitieron por su calidad de contendiente a un cargo de elección popular, toda vez que se



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

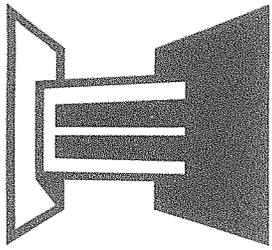
cuestiona su participación en la vida política de Nuevo León desde que pertenecía a otro partido político.

42. Tampoco existe un impacto diferenciado de los dichos en la candidata, dado que ni por objeto ni por resultado es posible verificar una afectación distinta de las expresiones denunciadas a partir del hecho de que la actora sea mujer. Lo anterior, derivado a que las expresiones tuvieron lugar en el marco de una contienda electoral cuyo fin es evidenciar ciertas circunstancias de quienes participan en ella con el propósito de demostrar que la propuesta de Movimiento Ciudadano era la más conveniente.
43. En el mismo sentido, no existen elementos para configurar un impacto desproporcionado de las referidas expresiones a partir del género de la quejosa pues la referencia a su cónyuge se hace con la finalidad de mostrar que la candidata forma parte de la "vieja política", y es en ese contexto, es en el que se debe entender su vínculo matrimonial.
44. Además, la referencia que hace el denunciado sobre el esposo de la candidata en la imagen 1 y el video 3, se estima que, esto se trata de una crítica hacia la candidata por formar parte de un grupo político, esto es, tanto el video 3 como la imagen 1 denuncian que la candidata forma parte de una clase política que se ha beneficiado de gobiernos emanados de un mismo partido político. Lo anterior, sin que los mensajes demeriten la trayectoria política de la denunciada, le resten méritos a su labor o la presenten como una opción inviable o incapaz de gobernar por el hecho de ser mujer.
45. Es importante advertir que, durante las campañas electorales la libertad de expresión debe ampliarse para permitir la libre circulación de las ideas y fomentar el debate crítico sobre información de interés general. Entonces, en la propaganda política-electoral debe haber un margen de tolerancia mayor frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones proferidas o cuando estén involucradas cuestiones de interés público¹⁰, siempre y cuando no sea en detrimento de la dignidad humana.
46. Además, quienes aspiran a cubrir un cargo público están sujetos a un escrutinio público más intenso,¹¹ por lo que, las expresiones generadas en el contexto de un proceso electoral deben revestir una mayor tolerancia en función del interés general y del derecho a la información del electorado¹². En ese sentido, este

¹⁰ Conforme a la jurisprudencia 11/2008 de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO, y la tesis: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. QUIENES ASPIRAN A UN CARGO PÚBLICO DEBEN CONSIDERARSE COMO PERSONAS PÚBLICAS Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTAR UN MAYOR NIVEL DE INTROMISIÓN EN SU VIDA PRIVADA. Registro 2004022. 1a. CCXXIII/2013 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, Julio de 2013, Pág. 562.

¹¹ Véase la tesis 1a. CCXIX/2009, de la Primera Sala, de rubro: "DERECHOS AL HONOR Y A LA PRIVACIDAD. SU RESISTENCIA FRENTE A INSTANCIAS DE EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES MENOR CUANDO SUS TITULARES TIENEN RESPONSABILIDADES PÚBLICAS." Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág. 278.

¹² Jurisprudencia 11/2008, de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

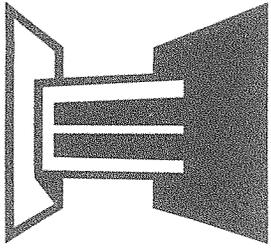
PES-532/2021

Tribunal considera que los spots se dieron en un ejercicio dialéctico que contribuye a la conformación de la opinión pública, libre e informada.

47. Asimismo, como lo ha sostenido Sala Superior, constituye información pública que Abel Guerra ha sido dos veces presidente municipal de Escobedo y diputado federal, al igual que ha sido diputado local, servidor público, y candidato municipal de Monterrey y a la gubernatura de Nuevo León.¹³ Por lo que, resulta relevante debatir cómo ha sido el comportamiento de los distintos políticos de Nuevo León (entre estos la ofendida) desde que pertenecían a un partido distinto al de MORENA.
48. Por consiguiente, la denunciante parte de un análisis sesgado y tergiversado de los datos y análisis del discurso, pues acorde a su interpretación, el significado asilado de una frase desnaturalizaría por completo el contenido esencial del derecho a la libertad de expresión en materia política, pues, los mensajes, deben ser entendidos en el contexto de una campaña electoral a la gubernatura de la Entidad, sin que pueda significar en todo caso la denostación de una figura en específico por el sólo hecho de ser mujer, ya que el significado que implica la frase: "la vieja política", no necesariamente implica referirse despectivamente a las mujeres, sin embargo, al realizar un análisis integral del mensaje no es posible atribuirle objetivamente ese significado denostativo que pretende.
49. Si bien, por ejemplo, desde la perspectiva lingüística de la mercadotecnia, o en un plano abstracto, cabría identificar cierta ambigüedad en algunas expresiones del mensaje, lo cierto es que, haciendo una calificación jurídica del núcleo del mensaje, en su contexto integral, conduce a la conclusión de que, en el caso, la referencia a la "vieja política" hace alusión a un concepto que es usado en distintos países para distinguir en la discusión pública a la vieja forma de hacer política de la nueva forma de hacerla¹⁴ como lo sostuvo Sala Superior en el SUP-REP-278/2021.
50. Entonces, si el candidato de Movimiento Ciudadano señala en su mensaje sobre la "vieja política, eso es lo que le estamos entregando a la gente de Nuevo León, Clara Luz es el viejo PRI en la fachada Morena" así como en su video 3: "Yo lo que les puedo decir, es que ya se siente en el ambiente el Nuevo León, se va la vieja política, me lo dicen los ciudadanos, voy a decirlo textual: Chingate a esas ratas, saca esas ratas, ya no queremos a Clara Luz, fuera Clara Luz de Escobedo, fuera Morena, fuera el PRI, fuera Adrián de la Garza, Larrazábal, los quesos, los casinos, se acabó." se debe entender a la luz de la

¹³Véase: http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfillLegislador.php?Referencia=9216149; <https://web.archive.org/web/20140911002339/http://www.adnpolitico.com/perfiles/a/abel-guerra-garza> y https://es.wikipedia.org/wiki/Abel_Guerra_Garza.

¹⁴ Esto se puede ver sobre todo para los casos relacionado con el Brexit (https://www.research.manchester.ac.uk/portal/files/87745529/WESTMINSTERS_BREXIT_DILEMMA_THE_CONTINGENCY_OF_THE_OLD_VERSUS_NEW_POLITICS_Feb_2019.pdf), así como con los discursos políticos durante la crisis al sur de Europa en la última década (https://www.researchgate.net/publication/322223823_Old_versus_new_politics_The_political_spaces_in_Southern_Europe_in_times_of_crisis). De igual manera en México se ha utilizado esta noción de la vieja forma de hacer política al referirse al "antiguo régimen" (https://www.researchgate.net/publication/317435871_El_antiguo_regimen_y_la_transicion_en_Mexico) o al hablar del "viejo PRI" (<https://www.nexos.com.mx/?p=45952>).

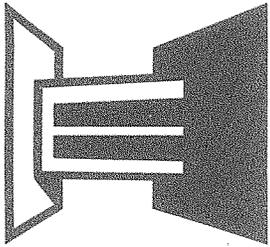


**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

jurisprudencia citada, como una dura crítica en el contexto político mexicano a un grupo político caracterizado por ciertas prácticas ya superadas y caciquiles.

51. Así, se insiste, que en el debate que tiene lugar en este contexto, debe existir un intercambio de ideas desinhibido, una crítica fuerte a las personas que participan en ella de forma directa o indirecta; a los partidos políticos, así como a los postulados y programas de gobierno que se proponen. Por lo que, si bien el mensaje del candidato denunciado podría parecer a la denunciante como una frase aguda, mordaz, crítica e incluso hiriente, la misma está enmarcada en el contexto del debate político de una campaña electoral a la gubernatura del Estado de Nuevo León.
52. De esta forma, resulta válida la crítica que se hace a la candidata porque, en el caso, no se advierte tal impacto o afectación desproporcionada en los derechos de la quejosa. A partir de esas expresiones no puede señalarse que se está asignando un rol, una característica o un valor a la otrora candidata a partir de su sexo o su género. Tampoco puede advertirse que se le coloque en una posición inferior con base en ello, ni mucho menos que se esté señalando que detrás de ella hay un hombre que manda, o bien, que gracias a él esté conteniendo.
53. De ahí que no se genere una afectación injustificada en los derechos de la candidata por su calidad de mujer, así como tampoco se advierte una afectación desproporcionada a su derecho a la participación política, pues la crítica de esos spots no está dirigida ni hace alusión a su calidad de mujer, sino que cuestionan la forma en que la candidata ha desarrollado su vida política de Nuevo León. Ahora bien, cabe precisar que, la Sala Superior ha confirmado sanciones de promocionales que aluden al estado civil de las candidatas que se postulan a un cargo de elección popular, en dichos mensajes se expresaban frases discriminatorias y excluyentes que denotaban elementos de subordinación por su condición de mujer, situación que no sucede en la especie.
54. En efecto, en este caso concreto, en ninguno de los dos videos (1 y 3) así como de las imágenes objeto de debate (1 y 2), se cuestiona la capacidad y trayectoria de la Candidata para ejercer algún cargo de elección, en este caso concreto, la capacidad para ser Gobernadora en la Entidad, tampoco se refiere expresamente a que su cónyuge desempeñaría esa función en caso de ser electa. Tampoco se advierte que se demerite su trayectoria por falta de capacidad o liderazgo o que se insinúe que en caso de ser designada será su cónyuge quien ejercerá el cargo, sino que se trata de una crítica severa a cierto grupo político al que atribuye ciertas conductas.
55. Por otro lado, no se advierte que la mención del cónyuge de la candidata se realice con la intención de subordinarla o invisibilizarla -pues se refiere a la candidata por su nombre y posteriormente alude a su esposo-, sin que del mensaje se advierta otro propósito que sea el de contrastar su carrera política con ese grupo al que catalogan como la vieja política¹⁵. De ahí que no se genere una afectación injustificada en la honra o dignidad de la ofendida, o afecten

¹⁵ Véase los precedentes los precedentes SUP-REP-602/2018 y SUP-REP-623/2018.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

desproporcionadamente su derecho a la participación política, derivado de que simplemente se cuestiona la forma en que han caminado en la vida política de Nuevo León.

56. Por tanto, es necesario que en cualquier caso que se alegue violencia política de género en el debate político se haga un análisis exhaustivo del contexto fáctico, social y político en el que está inmerso el mensaje o expresiones denunciadas, para verificar si efectivamente el elemento género fue central o si las expresiones se relacionaban con roles o estereotipos de género y no con una crítica vinculada con temas de interés público. Lo anterior para no restringir indebidamente la libertad de expresión de los contendientes y de los actores políticos en los procesos democráticos.
57. Además, el diálogo sostenido en la entrevista que está en el video 1, invoca una serie de críticas duras, agudas y mordaces en contra de una candidata, pero en forma alguna constituye un estereotipo de género, toda vez que el candidato denunciado, en principio, se encuentra en una entrevista, y, atendiendo al criterio jurisprudencial de Sala Superior sobre la libertad periodística¹⁶, se debe precisar que aunque se trate de una entrevista que le realizaron al candidato denunciado.

Se debe presumir que las publicaciones periodísticas son auténticas y libres, salvo prueba concluyente en contrario, respecto de su autenticidad, originalidad, gratuidad e imparcialidad. Sin embargo, cuando exista una situación que ponga en entredicho, de manera seria y objetiva, la licitud de ciertos actos llevados a cabo en el ámbito de una relación jurídica, tal situación legitima a las autoridades competentes para llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los hechos, aunque con el pleno respeto al principio de la intervención mínima, así como al de proporcionalidad, entre el objeto de la investigación y las medidas adoptadas, para verificar la licitud del acto tutelado en la ley, y atenerse a los resultados para establecer las consecuencias jurídicas que correspondan.¹⁷

...

Le corresponde a la contra parte desvirtuar dicha presunción (carga de la prueba).

• El juzgador sólo podrá superar dicha presunción, cuando exista prueba concluyente en contrario (estándar probatorio).

• Ante la duda, el juzgador debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística (*In Dubio pro Diurnarius*).

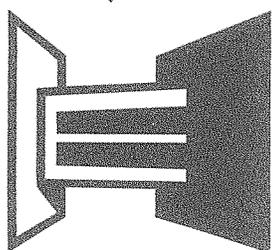
Esta Sala Superior ha precisado que la difusión en medios de comunicación, en el caso de la prensa escrita y del internet, de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, Estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda.

...

Se ha señalado también que la difusión de noticias, dada su naturaleza como actividad periodística goza de una presunción de constitucionalidad y legalidad; sin embargo, esa presunción no *es iure et de iure*, sino por el contrario, *es iuris tantum*, lo cual significa que admite prueba en contrario a efecto de evidenciar que no fue hecha al amparo de la libertad de información y de expresión y que actualiza una infracción a la normativa constitucional o legal en materia de electoral.

¹⁶ Jurisprudencia 15/2018. PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁷ SUP-RAP-593/2017.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

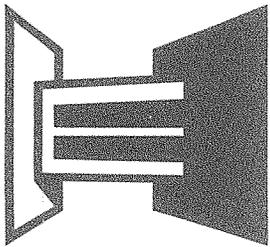
58. En este sentido, el reportaje en cuestión que aparece en el video 1 tampoco mezcla hecho u opinión alguna de parte del reportero que formula las preguntas al entrevistado, es decir, se trata de un ejercicio auténtico de la libertad periodística¹⁸. Lo anterior, en atención a que en las notas periodísticas o reportajes publicados en los medios de comunicación no se externa una idea abstracta y ajena a todo acontecimiento, sino que, por el contrario, las opiniones, ideas o juicios de valor están encaminados a comentar, criticar y valorar los sucesos cotidianos¹⁹. En este sentido, los dos requisitos con los que debe cumplir el derecho a la información son la veracidad y la imparcialidad²⁰.
59. En tal sentido, se concluye que el candidato denunciado realizó una serie de manifestaciones amparadas por el ejercicio de la libertad de expresión, que si bien podrían ser opiniones "inquietantes o hirientes", incluso la ironía, la sátira y la burla",²¹ las mismas están amparadas por el contenido esencial del derecho humano a la libertad de expresión, sin que acuda ante esta instancia jurisdiccional la candidata de la Coalición JHH para denunciar otro aspecto relativo a calumnia en materia electoral.
60. En tal sentido, la Suprema Corte ha reconocido que, en el contexto del debate político, los actores pueden hacer uso de este derecho recurriendo a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, aunque estas resulten ofensivas, perturbadoras, molestas, inquietantes o disgustantes. En tal sentido, no todas las críticas emitidas en este contexto resultan objeto de responsabilidad para quien las emite, ya que precisamente se pueden utilizar para criticar o articular una opinión en contra de una idea.
61. Entonces, los límites en este caso en específico serían aquellos que prohíben al particular, expresar insultos o injurias, además de expresiones "inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aun cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas." Conforme a ello, la libertad de expresión también ampara:
- Expresiones Ofensivas u oprobiosas, según el contexto; y,
 - Expresiones impertinentes para expresar opiniones o informaciones, según tengan o no relación con lo manifestado.
62. En relatadas condiciones, el candidato denunciado ejerció su libertad de expresión, realizando manifestaciones que, si bien causal el desagrado y molestia de la denunciante, se encuentran amparadas por el ejercicio legítimo de la libertad de expresión en materia política, motivo por el cual no existe infracción alguna en materia de violencia política en razón de género.

¹⁸ En igual sentido se ha pronunciado Sala Regional Monterrey en el SM-JDC-483/2018.

¹⁹ LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ESTÁNDAR DE VERACIDAD DEL "SUSTENTO FÁCTICO" DE UNA NOTA PERIODÍSTICA O UN REPORTAJE DONDE CONCURRAN INFORMACIÓN Y OPINIONES. Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 15, Febrero de 2015; Tomo II; Pág. 1402. 1a. XLI/2015 (10a.). Registro No. 2 008 413.

²⁰ LIBERTAD DE INFORMACIÓN. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR SU EJERCICIO. Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012; Tomo 1; Pág. 512. 1a. CCXXIII/2012 (10a.). Registro No. 2 001 677.

²¹ STC 105/1990.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PES-532/2021

DECISIÓN

63. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 375, fracción IV y 376, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, **no se tiene por acreditada la falta** relativa a violencia política de género en contra del candidato denunciado por las 5 publicaciones objeto de denuncia.

Lo anterior para no restringir indebidamente la libertad de expresión de los contendientes y de los actores políticos en los procesos democráticos

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 358, fracción II, 370, 375 y 376 de la Ley Electoral, se resuelve:

ÚNICO: Se declara la **inexistencia** de la infracción de violencia política en contra de las mujeres en razón de género en contra del denunciado.

NOTIFÍQUESE como corresponda en términos de ley. Así definitivamente lo resolvió el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, por **UNANIMIDAD** de votos de la Magistrada y Magistrados, CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS, JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA y CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, siendo ponente el segundo de los magistrados mencionados, ante la presencia del licenciado ARTURO GARCÍA ARELLANO, Secretario General de Acuerdos que autoriza. DOY FE.

LIC. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO

LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 26-veintiséis de agosto de 2021-dos mil veintiuno. - Conste.

- - - Con fundamento en lo establecido en los artículos 12, inciso d), e), r) y w), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, 19, 30 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno; **CERTIFICO** que este documento electrónico que consta de veintiséis fojas fue digitalizado y almacenado electrónicamente a través de los equipos de cómputo con que cuenta este organismo jurisdiccional, siendo imagen fiel de su original que obra en el expediente PES-532/2021, el cual tuve a la vista. Monterrey, Nuevo León, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.-



LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN